Ministerio de JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 15 de enero de 2020

Licitación Pública Nacional N° 15/2019 - Contratación de Seguros para Vehículos y Edificios – Ad Referéndum" - ID 373.500

CONSULTAS Y ACLARACIONES N° 01

CONSULTA 1:

Nos dirigimos a la Convocante en el marco de LPN N° 15/2019 –ID: 373.500 porque hallamos que los requerimientos de la SECCION II REQUISITOS DE CALIFICACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones de este llamado resultan solo aplicables para 3 Compañías del mercado, una de las cuales escasa participación tienen en licitaciones del estado, por ende encontramos que no se adecua a lo que estipula la ley 2051/03 en su Art. 22, pues lesiona la posibilidad de participación de potenciales oferentes con buena solvencia económica y de primer nivel, por lo que solicitamos que por el medio correspondiente modifiquen los requisitos de Calificación de acuerdo lo siguiente:

(a) CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Margen de solvencia: El coeficiente debe ser igual o mayor que 1,8 en los tres últimos ejercicios cerrados al 30/06/2017, 30/06/2018 y 30/06/19
2. Calificación de la aseguradora: "A" como mínimo en el ultimo indicador financiero publicado por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay. La misma no deberá contener indicadores negativos según la última publicación bimestral efectuada por la Superintendencia de Seguros
3. Patrimonio propio no comprometido: El mínimo requerido es de Gs. 20.000.000.000 (guaraníes veinte mil millones) al cierre del último ejercicio financiero al 30/06/2019
4. Fondo de garantía: Gs. 15.000.000.000 (guaraníes quince mil millones) al 30/06/2019
5. Cantidad de reaseguradores: mínimo 2 (dos),
6. Calificación de Reaseguradores: "A" (S&Poor's) o por su equivalente por otras calificadoras internacionales
7. Disponibilidades. (Por ser la realidad actual de la Compañía) 2019: Gs. 19.000.000.000 (guaraníes diecisiete mil quinientos millones) al 30/06/2019

RESPUESTA: Los requerimientos fueron establecidos a fin de contratar a empresas que tengan capacidad y solvencia necesaria para hacer frente a los posibles siniestros que pudieran ocurrir, otorgando las garantías necesarias al estado. Por lo expuesto se solicita remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 2:

Se solicita la modificación del PBC del llamado Licitación Pública N° 15 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS – AD REFERENDUM", en la parte que dice.

2) REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES U.O.C.

(a) CAPACIDAD FINANCIERA:

2. Calificación de la aseguradora: *"A" como mínimo en el ultimo indicador financiero publicado por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.*

7. Disponibilidades.

2017: *Gs. 18.000.000.000 (guaraníes dieciocho mil millones)*

2018: *Gs. 20.000.000.000 (guaraníes veinte mil millones)*

2019: *Gs. 22.000.000.000 (guaraníes veintidós mil millones)*

Consultamos la posibilidad de modificar el numeral 2, del siguiente modo:

2. Calificación de la aseguradora: *"A-:+ "como mínimo en el ultimo indicador financiero publicado por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.*

7. Disponibilidades.

Al 30 de junio 2019: *Gs. 22.000.000.000 (guaraníes veintidós mil millones)*

Obedece el pedido a que la calificación exigida actualmente elimina la posibilidad de participación de varias empresas aseguradoras y de modificarse en el sentido solicitado se podrá aumentar la participación de potenciales oferentes otorgando mayor beneficio a la convocante. Cabe señalar, que la aseguradora que cuenta con la calificación A- o superior cuenta con la capacidad técnica y solvencia financiera para la cobertura de seguros de los bienes de la convocante. En el mismo sentido, cabe señalar que la disponibilidad financiera actual vigente es la que determina la capacidad financiera de las aseguradoras para cumplir con sus obligaciones contractuales, por lo cual es fundamental que sea del último ejercicio o el vigente a los efectos de la evaluación de los oferentes. La ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 4° Principios Generales habla de que en la actividad de contratación pública se regirán las convocantes por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia b) Igualdad y Libre Competencia, c)Transparencia y Publicidad d)Simplificación y Modernización Administrativa y e)Desconcentración de Funciones. Este articulado debe interpretarse en concordancia con el Art. 20 de la misma ley de Contrataciones Públicas, que en su parte final dice expresamente: "... Para la participación, contratación o adjudicación

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta Ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ellos se limitan las posibilidades de concurrencia o eventuales proveedores o contratistas....-"

El pedido se funda además en la facultad de la convocante prevista en el Art. 22 que faculta a las convocantes a modificar las bases de la licitación siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de participantes.

RESPUESTA: Los requerimientos fueron establecidos a fin de contratar a empresas que tengan capacidad y solvencia necesaria para hacer frente a los posibles siniestros que pudieran ocurrir, otorgando las garantías necesarias al estado. Por lo expuesto se solicita remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Lic. Myrian Rodríguez
Encargada de Despacho
Dirección de Contrataciones